



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN : 50001 33 33 009 2019 00078 00
DEMANDANTE : LUIS ENRIQUE BOBADILLA MONDRAGÓN
DEMANDADO : MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - SECRETARÍA DE CONTROL FÍSICO
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Procede el Despacho a pronunciarse, sobre la admisión de la demanda impetrada por el señor Luis Enrique Bobadilla Mondragón, mediante apoderada frente al Municipio de Villavicencio – Secretaría de Control Físico; para lo cual se encuentra que mediante auto del 30 de agosto de 2019, notificado en estado del día 02 de septiembre del mismo año, se procedió a su inadmisión, indicando los requisitos de que adolecía para que dentro del término legal procediera a subsanar.

En este orden, se advierte que la demanda no fue corregida, tal y como se informa al Despacho por Secretaría el día 30 de octubre de 2019. Así las cosas, al no haberse subsanado los yerros mencionados en auto precitado, se **rechazará** la demanda, en virtud de lo dispuesto por el numeral 2º del artículo 169 del C.P.A.C.A.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda interpuesta a nombre del señor Luis Enrique Bobadilla Mondragón, mediante apoderada frente al Municipio de Villavicencio – Secretaría de Control Físico, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: En firme este auto, devuélvanse los anexos a la interesada sin necesidad de desglose, archívese el expediente y cancélese su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

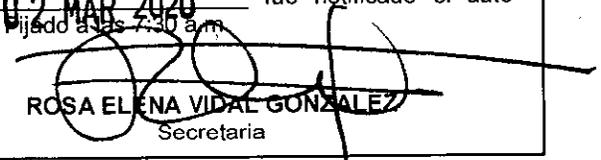

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza


 Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACION POR ESTADO

Por anotación en el estado electrónico N° 004 de fecha 02 MAR 2020 fue notificado el auto anterior. Pijado a las 7:35 a.m.


ROSA ELENA VIDAL GONZALEZ
Secretaria

